RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. RAPP-SA 002 DE 2026

La Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico, dentro del término previsto en el cronograma, se permite responder las observaciones formuladas por LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO. Las precisiones o modificaciones que procedan se incorporarán mediante adenda y/o publicación complementaria en la plataforma transaccional del proceso.

Las respuestas se adoptan bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de los proponentes previstos en la Ley 80 de 1993, atendiendo el deber de estructurar condiciones proporcionales al objeto contractual y al riesgo asegurable.

I. REQUISITOS HABILITANTES

1. Indicadores financieros y de capacidad organizacional

Observación: Solicita modificar los índices de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad para reflejar las particularidades del sector asegurador.

Decisión: La Entidad reconoce que las reservas técnicas y la operación propia del sector asegurador deben considerarse al fijar requisitos financieros. En consecuencia, se ajustará el índice de endeudamiento a un valor menor o igual a 0,89 y la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre activos, si el requisito aplica a un valor mayor o igual 0,01.

No se acogen los valores puntuales propuestos para liquidez, endeudamiento de 0,89 ni cobertura de intereses. Los demás indicadores se conservarán o ajustarán exclusivamente en la medida en que el estudio del sector, el análisis de riesgos y la información financiera certificada de los potenciales oferentes lo justifiquen. La regla definitiva será única y aplicable por igual a todos los participantes.

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2. Multas y cláusula penal

Observación: Solicita eliminar las cláusulas excepcionales de multas y cláusula penal del contrato de seguro.

Decisión: Conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales se prescinde de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. En consecuencia, se eliminarán las estipulaciones observadas y cualquier referencia que implique el ejercicio de potestades excepcionales en la minuta contractual.

3. Facturación electrónica

Observación: Solicita confirmar el correo electrónico para la recepción de facturación electrónica.

Decisión: La factura electrónica y los soportes requeridos para el trámite de pago deberán remitirse al correo financiera@rap-pacifico.gov.co, sin perjuicio de los requisitos de radicación, validación y supervisión establecidos en los documentos definitivos del proceso y en la normativa tributaria vigente.

4. Garantías del contrato

Observación: Solicita prescindir de garantías contractuales, atendiendo la naturaleza del contrato de seguro y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Decisión: El inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro, pero dicha regla no prohíbe a la Entidad exigirlas cuando, según la naturaleza del objeto, la forma de pago y los riesgos identificados, resulte necesario proteger el cumplimiento de obligaciones distintas a la mera obligación indemnizatoria propia de la póliza.

La Entidad mantiene la garantía prevista en el proyecto de pliego por considerarla adecuada y proporcional a los riesgos de expedición oportuna de las pólizas, calidad y suficiencia de las condiciones ofrecidas y demás obligaciones contractuales a cargo del adjudicatario. Su cuantía, vigencia y amparos se precisarán en la versión definitiva de los documentos del proceso.

III. PROPUESTA TÉCNICA

5. Siniestralidad

Observación: Solicita la siniestralidad detallada de los últimos tres años y las medidas adoptadas para prevenir la recurrencia de siniestros.

Decisión: La Entidad publicará como anexo complementario la información de siniestralidad disponible, incluyendo ramo afectado, descripción del hecho, fecha de aviso y ocurrencia o descubrimiento, valores reclamados, autorizados y pagados, reservas y estado de la reclamación. La información se suministrará con respeto de la reserva legal y la protección de datos aplicable.

Asimismo, se informarán las medidas institucionales adoptadas o en curso frente a los eventos que tengan incidencia en los riesgos objeto de aseguramiento.

6. Ofertas parciales para responsabilidad civil de servidores públicos

Observación: Solicita permitir una oferta parcial o un lote independiente para la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos.

Decisión: La Entidad mantendrá el alcance integral definido en el objeto y en el estudio previo. La separación solicitada podría fragmentar la gestión del programa de seguros, afectar la coordinación técnica de las coberturas, incrementar costos de administración y alterar las condiciones económicas y de mercado con las cuales se estructuró el proceso.

La decisión preserva una base uniforme de comparación y la responsabilidad integral del contratista adjudicatario, sin perjuicio de que todos los potenciales oferentes puedan concurrir bajo las condiciones comunes del proceso.

7. Deducibles

Observación: Solicita precisar si los deducibles pueden ser ofertados a liberalidad del proponente.

Decisión: Los deducibles que afecten las condiciones mínimas de cobertura serán definidos por la Entidad en el Anexo Técnico definitivo, con indicación de su alcance y de los límites aplicables. Esta definición es necesaria para asegurar la comparación objetiva de las ofertas.

El proponente podrá ofrecer deducibles más favorables para la Entidad, siempre que no modifique ni empeore las condiciones mínimas, ni genere tratamientos no comparables entre las ofertas.

8. Anticipo de indemnización

Observación: Solicita reducir al cincuenta por ciento (50%) el porcentaje de la cláusula de anticipo de indemnización.

Decisión: La Entidad mantiene el porcentaje previsto en el Anexo Técnico, por considerarlo coherente con la necesidad de asegurar liquidez oportuna frente a siniestros y con el perfil de riesgo analizado en la etapa de planeación. La reducción solicitada disminuiría la protección patrimonial requerida ante la ocurrencia de eventos amparados.

La condición se conservará como mínimo técnico; los proponentes podrán mejorarla sin afectar la comparación objetiva de las ofertas.

9. Ubicación y características de los riesgos para terremoto

Observación: Solicita información riesgo por riesgo para el cálculo de reservas técnicas de la cobertura de terremoto.

Decisión: La Entidad publicará una matriz técnica actualizada y conciliada con la ubicación, municipio, departamento, dirección, coordenadas geográficas, número de pisos, antigüedad, uso, sistema estructural, valores asegurables del inmueble y contenido, así como demás información técnica disponible de los riesgos a asegurar.

Para el riesgo principal, la información disponible corresponde al Centro de Experiencias de la RAP Pacífico, ubicado en Santiago de Cali, Avenida 5B Norte No. 21N-02, barrio Versalles, de dos pisos, con uso de oficinas y eventos institucionales, estructura de concreto reforzado y última remodelación reportada en 2021. Antes de publicar la matriz definitiva, la Entidad verificará que los valores por componente concuerden con la suma asegurada global y el inventario soporte.

La información técnica se entregará en igualdad de condiciones a todos los interesados y podrá complementarse con la visita de inspección habilitada para el proceso.

EQUIPO EVALUADOR PROCESO RAPP – SA 002 DE 2026